



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2022

**RES. SAGyP N° 573/22**

VISTO:

El TEA A-01-00026055-6/2022 caratulado “*SOLICITUD AMPLIACIÓN OC 1504 Y 1505*”; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 244/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 2/2021, de etapa múltiple, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza integral para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones Nros 1, 2, 3 y 4 a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT. 30-69605181-6), por la suma de pesos quinientos veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$523.348.000.-) y los renglones Nros 5, 6, 7 y 8 a la firma Martín y CIA S.A (CUIT. 30-65834400-1), por la suma total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$ 351.833.530.-), todo ello conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP N° 91/2021.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1504, correspondiente a los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4, y a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A., y la Orden de Compra N° 1505 por los Renglones Nros. 5, 6, 7 y 8, a la firma Martín y CIA S.A. (v. Adjuntos 78496/21, 78499/21, 78564/21 y 78565/21 del TEA A-01-00015833-6/2020).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1504, en lo que respecta a los Renglones Nros. 1 y 4,

correspondiente a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. y la ampliación de la Orden de Compra N° 1505, en lo que respecta a los Renglones Nros. 5, 6 y 8, correspondientes a la firma Martín y CIA S.A (v. Adjunto 136538/22 y Memo DGOYSG 719/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a las Órdenes de Compra que forman parte de la Licitación Pública N° 2/2021, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto en cuestión (v. MDGPYAC 1758/22).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que teniendo en cuenta que el monto de las adjudicaciones efectuadas para cada empresa, las ampliaciones requeridas superan el 20 % del monto total adjudicado, no obstante se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 110 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- respecto del monto de las correspondientes Órdenes de Compra (v. Memo DGCC 416/22) y obran en autos las conformidades de ambas adjudicatarias (v. Adjuntos 148389/22 y 150648/22).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11651/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrantes en el Adjunto 26453/22 del TEA A-01-00015833-6/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1504 de la Licitación Pública N° 2/2021, en lo que respecta a los Renglones Nros. 1 y 4, correspondiente a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. y por la suma total de pesos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil (\$ 74.753.000.-) y la Orden de Compra N° 1505 de la Licitación Pública N° 2/2021, en lo que respecta a los Renglones Nros. 5, 6 y 8, correspondiente a la firma Martin y CIA S.A. y por la suma de pesos ochenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta (\$ 87.339.360.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a las adjudicatarias.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliase la Orden de Compra N° 1504 de la Licitación Publica N° 2/2021, en lo que respecta a los Renglones Nros. 1 y 4, correspondiente a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT N° 30-69605181-6), por la suma total de pesos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil (\$ 74.753.000.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Ampliase la Orden de Compra N° 1505 de la Licitación Publica N° 2/2021, en lo que respecta a los Renglones Nros. 5, 6 y 8, correspondiente a la firma Martín y CIA S.A (CUIT. 30-65834400-1), por la suma total de pesos ochenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta (\$ 87.339.360.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a las ampliaciones aprobadas en los artículos 1º y 2º, a notificar de este acto a las adjudicatarias y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 573/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES